

Caso No. 76-21-IS

Jueza constitucional: Daniela Salazar Marín

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - Quito, D.M., 11 de abril de 2022.

VISTOS: Dentro de la sustanciación de la causa **No. 76-21-IS, acción de incumplimiento**, para mejor resolver, se emiten las siguientes disposiciones:

1. Con el fin de esclarecer los hechos, de conformidad con lo prescrito por los artículos 30 del Código Orgánico de la Función Judicial¹, referente a la obligación de las entidades públicas de cumplir los mandatos dictados por los jueces en la tramitación de procesos y 168 del Código Orgánico General de Procesos², relativo a la facultad de los jueces de ordenar pruebas para mejor resolver, se ordena:
 - 1.1. Notificar con esta providencia a la Agencia de Regulación y Control Minero, a la que se le concede el término de tres días, a fin de que remita a esta Corte la constancia de la fecha en la que reintegró a Natali Gabriela Moreno Moreno a su puesto de trabajo, ordenado el 27 de diciembre de 2019 por el juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Loja, dentro del proceso de acción de protección No. 11203-2019-03649.
 - 1.2. Notificar con esta providencia a Natali Gabriela Moreno Moreno, a quien se le concede el término de tres días, para que indique a esta Corte las fechas en las que prestó sus servicios al Ministerio de Ambiente.
 - 1.3. Notificar con esta providencia al Ministerio de Ambiente, al que se le concede el término de tres días para que remita a esta Corte la constancia del periodo en el

¹ Art. 30.- “Las Funciones Legislativa, Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, con sus organismos y dependencias, los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, y más instituciones del Estado, así como las funcionarias y funcionarios, empleadas y empleados y más servidoras y servidores que los integran, están obligados a colaborar con la Función Judicial y cumplir sus providencias. [...] Las instituciones del sector privado y toda persona tienen el deber legal de prestar auxilio a las juezas y jueces y cumplir sus mandatos dictados en la tramitación y resolución de los procesos. Las personas que, estando obligadas a dar su colaboración, auxilio y ayuda a los órganos de la Función Judicial, no lo hicieran sin justa causa, incurrirán en delito de desacato”.

² Art. 168.- “Prueba para mejor resolver. La o el juzgador podrá, excepcionalmente, ordenar de oficio y dejando expresa constancia de las razones de su decisión, la práctica de la prueba que juzgue necesaria para el esclarecimiento de los hechos controvertidos. Por este motivo, la audiencia se podrá suspender hasta por el término de quince días”.

cual Natali Gabriela Moreno Moreno prestó sus servicios en dicha institución.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Daniela Salazar Marín
JUEZA CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito, 11 de abril de 2022.

Ana Belén Morales Solís
ACTUARIA